



ACTA Nº: 04/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2.021.

En Grazalema (Cádiz) a veintiuno de Junio del año dos mil veintiuno.

Siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 03/2021 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2021.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de mayo de 2021.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2021.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

2º.1.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1



de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000042.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por Parroquia San Antonio de Padua, con CIF nº R-1100259I (en representación [REDACTED] y domicilio en C/ San Antonio s/n, de Benamahoma, para **LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE TEJAS ROTAS EN EL TEJADO Y LEVANTAR SOLERÍA, DAR ALQUITRÁN E INSTALACIÓN DE TELA ASFÁLTICA Y SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN TERRAZA.** en C/ La Parra n.º 22, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.349,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 163,08 euros abonado el 19.05.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000043.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, ALICATADO PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANA DEL BAÑO,** en C/ Real s/n, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002,



de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 510,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 19,13 euros ingresados el 14.05.2021).

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000044.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema, para **CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ELEVADA EN EL PATIO DE LA VIVIENDA conforme a Memoria redactada por la Arquitecta D^a. Celia Víñez Duarte, en C/ Dr. Mateos Gago n.º 29, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.358,07 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 125,93 euros ingresados el 24.05.2021). Tras la ejecución de la piscina, deberá presentarse Solicitud de Funcionamiento mediante modelo oficial de Declaración Responsable de Ocupación o Utilización, junto con la documentación técnica que certifique la correcta ejecución de la obra y que establezca el importe total de la obra.
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000046.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema, para **SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en C/ San José n.º 30, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 753,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 28,23 euros ingresados el 27.05.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000047.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema, para **APERTURA DE ZANJA EN PAVIMENTO EXTERIOR DE LA VIVIENDA PARA COLOCACIÓN DE TUBO PARA DESAGÜE INDEPENDIENTE, en C/ Plaza Pequeña n.º 17, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 173,38 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 6,50 euros ingresados el 28.05.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000048.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema, para **SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, TELA ASFÁLTICA Y DESAGÜE DE TERRAZA, en C/ Tinte Alto n.º 11, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.122,70 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 79,60 euros ingresados el 28.05.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000049.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema, para **CONSTRUCCIÓN DE COCINA Y BAÑO, en C/ Dr. Mateos Gago n.º 33, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.508,64 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 169,07 euros ingresados el 27.05.2021), con los condicionantes recogidos en el informe técnico de fecha 17.06.2021 y dándose traslado a la solicitante y con la advertencia de que *"en todo momento se considera una única vivienda y se mantiene el único contador existente, quedando totalmente prohibida la posible partición de la vivienda, debiéndose por tanto mantener la misma, como una única unidad residencial"*.
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000051.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Benamahoma, para



SUSTITUCIÓN DE ZÓCALO EN LA FACHADA Y RESANADO DE REVESTIMIENTO Y ACABADO EN TORNO A VENTANA DE PATIO INTERIOR, en C/ Real n.º 25, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.904,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 71,40 euros ingresados el 10.06.2021).

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000052.**- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **TALA DE DOS PINSAPOS**, en C/ Chorrillo n.º 3, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 650,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 24,37 euros abonado el 30.09.2020) habiendo aportado el declarante "autorización para la corta de dos ejemplares de la especie *Abies pinsapo* ubicados en el jardín de su vivienda, situada en la calle Chorrillo n.º 3 de Grazalema (Cádiz) por el posible riesgo de ocasionar daños materiales y humanos" expedida por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (Referencia: SGYB/CRH/DBP de fecha 25.01.2021). Nota: Dicha Declaración Responsable complementa a la presentada en Expte. MOAD 2020/DRM_04/000001 (toma de conocimiento en JGL celebrada el 11.12.2020) al haberse requerido y disponer ya el solicitante de la autorización indicada anteriormente de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000053.**- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por Artesanía Textil de Grazalema, con CIF n.º A-11047446 (en representación D. [REDACTED]) y domicilio en Carretera Ronda s/n, de Grazalema, para **REPARACIÓN DE TEJADO (73 M²), CONSISTENTE EN LEVANTADO DE TEJAS, COLOCACIÓN DE AISLANTE Y VOLVER A PONER TEJAS**, en Carretera Ronda s/n, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.450,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 129,30 euros ingresados el 10.06.2021).

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables Incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.

No se presentaron.

2º.1.2.- Licencias urbanísticas.

No se presentaron.

2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º.2.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las



comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica, por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema y en otros informes sectoriales.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000050.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por Las Huertas de Benamahoma, S.L con NIF nº: B1157309 (en representación D. [REDACTED], para **SUSTITUCIÓN DE 116 ML DE MALLA DE 1,40 M DE ALTURA POR OTRA DE 2 ML**, en Finca "La Alberca" (Polígono 1, parcela 16), de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.160,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 43,50 euros abonado el 09.06.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible- Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca**, de fecha 26.05.2021 (DPH-21-0060-10), y que se reproduce a continuación:

"AUTORIZAR a Las Huertas de Benamahoma, S.L. a realizar las actuaciones consistentes en sustitución parcial de cerramiento en la finca "La Alberca", actualmente formado por malla ganadera de 1,40 m de



altura, por otro tipo cinagético de altura total 2 m, en una longitud de 116 metros lineales, m en polígono 1, parcela 16 del TM de Grazalema, provincia de Cádiz, según el siguiente condicionado.

CONDICIONES GENERALES

1.- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el petitionerario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de la propiedad, por lo que no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el autorizado y las demás personas y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Aguas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal y de otras autorizaciones legalmente procedentes. Esta autorización carecerá de eficacia si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica y/o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en relación con las obras y actuaciones en su materia y ámbito territorial.

3.- Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de las parcelas de titularidad privada o del Dominio Público Hidráulico objeto de la autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la obra o explotación, ni para hacer publicidad a través de carteles o vallas o por medio de medios acústicos o visuales.

4.- La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones estará a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El personal de esta Consejería podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones de esta autorización. Si se apreciara la existencia de incumplimiento, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida en la Ley de Aguas.

5.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la presente autorización podrá dar lugar a incoación del correspondiente expediente de caducidad o revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, quedando obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

6.- Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con el proyecto de ejecución de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización.

7.- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestre que puedan originarse como consecuencia de la actividad que se autoriza. Esta Administración podrá anular la presente autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicio a tercero, y en aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la autorización, previa audiencia del titular de la misma.

8.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones que se le ordenan por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.

9.- En el lugar de las obras y actuaciones deberá existir constancia de un ejemplar de la autorización concedida a efectos de su control por los servicios de inspección y vigilancia competentes.

10.- El titular de la autorización se compromete, en su caso, a cumplir en todo momento las medidas de seguridad y salubridad que legalmente procedan.

11.- La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin previo reconocimiento y consentimiento de este organismo, a efectos de la correspondiente subrogación de los



derechos y deberes que lleva implícita.

12.- Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

13.- En base a lo previsto en el Artículo 284 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se gravará con un canon destinado a la protección y mejora del dominio público hidráulico la ocupación o utilización que requiera autorización o concesión de dichos bienes, en los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, y en los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Las actuaciones se ajustarán a la memoria descriptiva presentada que sirvió de base para esta autorización. Esta Delegación Territorial podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.

2. Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de DOCE MESES a partir del recibo de la presente notificación por el interesado, quien deberá dar cuenta tanto del inicio como de la terminación de esta a la Delegación Territorial. Cualquier prórroga deberá contar con autorización favorable por parte de este Organismo.

3. Durante la obra no se permitirán acopios en la zona de servidumbre (cinco metros contados a partir de la coronación del talud de la margen del cauce), manteniendo el cauce o zona de dominio público hidráulico, totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por los trabajos, quedando el cauce y la zona de servidumbre, libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.

4. El vallado se ubicará siempre fuera de la citada zona de 5 metros de servidumbre del dicho cauce, medidos a partir de la coronación del talud.

5. Esta autorización carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial especialmente la correspondiente tramitación en cumplimiento de la legislación medioambiental y ordenación urbanística.

6. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 240 y siguientes del Reglamento del D.P.H.).

7. Se prohíben, en las zonas contiguas al cauce, las operaciones de mantenimiento, engrase, cambios de aceite, ect, de maquinaria y vehículos.

8. El peticionario será responsable de los perjuicios que se puedan producir a terceros con motivo de estas obras, así como de aquellas incidencias derivadas de los trabajos que afecten al Dominio Público Hidráulico.

9. Antes del inicio de los trabajos deberá poner en conocimiento del Agente de Medio Ambiente de la zona, la fecha prevista de comienzo y la duración prevista de los mismos, en el teléfono 956137563.

10. En todo caso se deberá guardar el estricto cumplimiento del condicionado específico que establezca la Dirección del Parque Natural Sierra de Grazalema.

11. El cerramiento deberá tener las características constructivas indicadas por la Dirección del Parque Natural Sierra de Grazalema.

12. De ser necesaria la roza de vegetación para la ejecución de los trabajos, previamente a su inicio se deberá contactar con los Agentes de Medio Ambiente de la zona los cuales fijaran los criterios de



actuación.

Esta autorización se refiere exclusivamente a aquellas competencias en materia de aguas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con las modificaciones del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, las del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, del Real Decreto 367/2010 de 26 de marzo, las del Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre y las del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

- **MOAD 2021/DRM_04/000054.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED], de Grazalema, para **ARREGLO DE CARRIL DE 110 M DE LARGO X 2,90 DE ANCHO CON ZAHORRA (AUTORIZÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE LA UTILIZACIÓN DE ZAHORRA Y PROHIBIENDO EL HORMIGONADO)**, con emplazamiento en el **polígono 20, parcela 29 de la Ribera de Gaidovar**, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado de 600,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 22,50 Euros. Aprobándose la devolución de 104,25 Euros correspondiente al hormigonado dado que no se autoriza el mismo). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 21.05.2021, con registro de entrada n.º 2021001301E de fecha 31.05.2021, y que se reproduce a continuación:

"Respecto a la actuación planteada, se significa que las características actuales del camino, la escasa pendiente del mismo (en torno al 10%), y dado que no es un camino donde el tránsito rodado es elevado, o en su caso, que de acceso a distintas explotaciones del lugar, no justifica la necesidad del hormigonado propuesto en orden a garantizar el tránsito por el mismo. Sobre este particular, existen otras alternativas al hormigonado propuesto, como puede ser el aporte de zahorra y posterior compactado, sin que ocasione disfunciones sobre el paisaje, y que en cualquier caso, garantizaría el tránsito por el mismo".

No obstante lo anterior, en el precitado informe emitido por esta Delegación con fecha 17 de marzo de 2021, se informaba Favorable la mejora del camino mediante aporte de zahorra, y en el que se establecías condicionantes para su realización.

- El escrito ahora presentado por D. Juan Pérez Soto, y del que se solicita informe, expone la disconformidad al informe emitido por esta Delegación Territorial de fecha 17 de marzo de 2021, considerando que al ser un carril con mucha pendiente, y al llover tanto en la zona, patinan los coches, se levanta la zahorra, y por tanto se hace barro en el camino, motivo por el cual solicita de nuevo dicho hormigonado.

- Respecto a lo anterior, y realizada nueva visita a la zona, ha de considerarse nuevamente lo siguiente:

1. Las características actuales de la trazada del camino, unido a la escasa pendiente existente, en torno al 10% no impide en la actualidad, y sin actuación alguna, el tránsito por dicho camino.
2. No obstante lo anterior, y ante una actuación sobre el mismo, al objeto de conseguir una mejora vinculada a facilitar el tránsito por aquí, ha de significarse nuevamente que dicho camino de acceso a una parcela concreta, y no a distintas explotaciones al mismo tiempo, que pudiera evidenciar, y justificar por exceso de tránsito rodado, una merma o deterioro del firme del camino y que justificase el hormigonado propuesto.
3. Considerando lo anterior, ha de significarse nuevamente que existen técnicas de mejoras de camino, a base de zahorra artificial; acordes tanto al tránsito que soporta el camino objeto de actuación, como a la climatología, y que con la correcta ejecución para se mejora (escarificado, recebo, bombeo, compactado, etc) garantizaría, tanto el tránsito rodado por el mismo, como su durabilidad.



En consecuencia, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y dado que no se aporta justificación que evidencie la necesidad de hormigonado de precitado camino, esta Delegación Territorial se reitera en el informe emitido con fecha 17 de marzo de 2021, debiéndose estar a lo dispuesto en e mismo (se adjunta copia).

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa medioambiental / urbanística.

No se presentaron.

2º.2.2.- Licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

No se presentaron.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Declaraciones Responsables / Licencias Ocupación y Utilización.

No se presentaron.

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.6.- Licencias de parcelación / agregación / segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.



No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- SOLICITUD DE D. [REDACTED] DE INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA "CASA MARTÍN" CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA DE ESPAÑA N.º 18, DE GRAZALEMA. (EXPT. MOAD-2021/IGN_02/000031).

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2021000487E de fecha 24.02.2021, en los siguientes términos:

"Yo, [REDACTED], con D.N.I. Nº: ...//..., con domicilio en C/ ...//..., 11610 GRAZALEMA (Cádiz) y teléfono --

EXPONE Y SOLICITA:

Solicitud de nueva ubicación de mesas para el establecimiento casa Martín 1920 ubicado en Plaza de España 18 Grazales (Cádiz) para su viabilidad y cercanía, conviviendo con el respeto a la vía pública como establece las leyes, modificando el expediente moad n.º 2019/PES_02/000099).

Grazales, a 24 de Febrero de 2021. Fdo. [REDACTED]"

Considerando el Informe emitido al respecto por la Policía Local de Grazales, de fecha 17.05.2021, en el que textualmente dice:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 24 de Marzo de 2021, el Agente con número de identificación profesional 7542 INFORMA:

Que en relación al expediente de ocupación vía pública con mesas y sillas (MOAD nº 2021/IGN_00031, por el establecimiento de hostelería "Casa Martín", donde se solicita la colocación de 6 mesas en la fachada lateral del Ayuntamiento, una vez vista la solicitud y acorde a los departamentos afectados, este Oficial de Policía Local tiene bien de informar que es viable la colocación de 4 mesas con sus respectivas sillas teniendo el solicitante que atenerse a las siguientes condiciones de colocación:



1º. Se podrán colocar en horario de tarde los días laborables, (De 15,00 h a finalización horario hostelería).

2º. Los sábados domingos y festivos se podrán colocar desde las 12,00 h de la mañana hasta finalización de horarios.

3º. Estará condicionado en determinadas fechas por los eventos que se den lugar en la población, pudiendo requerirse por parte de esta jefatura de policía la no colocación de las mismas o su reubicación en caso necesario.

4º. Deberán estar situadas de tal manera que no dificulten, obstaculicen o impidan la circulación de vehículos por la calle o entorpezcan el tránsito de peatones.

Lo que se comunica para su conocimiento. El Agente. Fdo. Policía Local 7542"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la colocación de 4 mesas y sus correspondientes sillas solicitadas por el establecimiento de hostelería "Casa Martín" para el desarrollo de su actividad, con emplazamiento en Plaza de España n.º 18, de Grazales, en virtud del informe favorable emitido por la Policía Local de fecha 24.03.2021 y con los condicionantes establecidos en el citado informe y debiéndose cumplir las medidas de seguridad necesarias.

Segundo.- Requerir a la Policía Local la supervisión del correcto lugar de ubicación de los elementos en orden a la seguridad vial y ciudadana y que no dificulten, obstaculicen o impidan la circulación de vehículos por la calle o entorpezcan el tránsito de peatones y que se respeta el horario establecido.

Tercero.- La presente autorización quedará sin efecto de manera automática en caso de que por la Policía Local se ordene al establecimiento la no colocación puntual de los elementos ante la celebración de eventos u otras circunstancias de necesidad o que se observen incumplimientos de las medidas de seguridad o que se está dificultando, obstaculizando o impidiendo la correcta circulación de vehículos por la calle o el tránsito de peatones, debiendo prevalecer en todo momento la seguridad vial y ciudadana.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- SOLICITUD DE D. [REDACTED] DE INSTALACIÓN DE DOS BARRILES RÚSTICOS, EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE AL LOCAL UBICADO EN PLAZA ASOMADEROS PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA RESTAURANTE "EL SIMANCÓN" CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE AGUA N.º 54, DE GRAZALEMA. (EXPTE. MOAD-2021/IGN_02/000124).

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2021001141E de fecha 12.05.2021, en los siguientes términos:

"Yo, [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. Nº: ...//..., con domicilio en C/ ...//..., 11610 GRAZALEMA (Cádiz) y teléfono --

EXPONE Y SOLICITA:

Expongo que debido que debido al emplazamiento del Restaurante sito en C/ Agua n.º 54, y dado que se encuentra en aparcamiento de los Asomaderos, observando que cuando el aparcamiento se satura, los



coches aparcen frente al Restaurante tapando la visibilidad del mismo a la par que estrecha sobremanera la entrada al aparcamiento por esa zona (adjunto fotografías) ocasionando así dificultad en el tránsito al cruzarse coches que entran y coches que salen.

Solicito pues, poder poner dos barriles rústicos del tipo a los que ya existen en diferentes establecimientos del pueblo, guardando así la armonía con el entorno, en dos puntos en los cuales impediría que estacionasen dos coches en batería que son los causantes del estrechamiento en esa zona.

Grazalema, a 12 de Mayo de 2021. Fdo. [REDACTED]

Considerando el Informe emitido al respecto por la Policía Local de Grazalema, de fecha 17.05.2021, en el que textualmente dice:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 17 de Mayo de 2021, el Agente con número de identificación profesional 9734 INFORMA:

En cuanto a lo ordenado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, la cual insta a que se emita informe, en relación al escrito con Registro de Entrada n.º 20210001141E, de fecha 12-05-2021, presentado por [REDACTED], en el que expone y solicita la colocación de dos barriles rústicos en la vía pública frente al local ubicado en Plaza Asomaderos, destinado a la actividad de hostelería con nombre comercial Rest. El Simancón, desde esta Jefatura se informa:

Los puntos de ubicación de los citados elementos serán supervisados por la policía local y dichos elementos deberán ser retirados de la vía pública cuando por circunstancias lo ordene este Ayuntamiento, además de quedar sometido a la correspondiente tasa. En base a lo expuesto y en lo que compete a esta Jefatura se informa favorable a dicha solicitud.

Lo que se comunica par su conocimiento. El Agente. Fdo. Policía Local 9734"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la colocación de 2 barriles rústicos solicitados por el establecimiento de hostelería Restaurante "El Simancón" (C/ Agua n.º: 54) para el desarrollo de su actividad, con emplazamiento en Plaza de Los Asomaderos de Grazalema, en virtud del informe favorable emitido por la Policía Local de fecha 17.05.2021 y con los condicionantes establecidos en el citado informe y debiéndose cumplir las medidas de seguridad necesarias.

Segundo.- Requerir a la Policía Local la supervisión del correcto lugar de ubicación de los elementos en orden a la seguridad vial y ciudadana y que no dificulten, obstaculicen o impidan la circulación de vehículos por la calle o entorpezcan el tránsito de peatones y que se respeta el horario establecido.

Tercero.- La presente autorización quedará sin efecto de manera automática en caso de que por la Policía Local se ordene al establecimiento la no colocación puntual de los elementos ante la celebración de eventos u otras circunstancias de necesidad o que se observen incumplimientos de las medidas de seguridad o que se está dificultando, obstaculizando o impidiendo la correcta circulación de vehículos por la calle o el tránsito de peatones, debiendo prevalecer en todo momento la seguridad vial y ciudadana.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO 5º.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL “EL TAJO” DE GRAZALEMA.

Visto el Reglamento de Régimen interno para el servicio de las instalaciones de la Piscina Municipal “El Tajo” de Grazalema, confeccionado por la Delegación de Deportes, en los siguientes términos:

“Reglamento de Régimen Interno para el servicio de las Instalaciones de la Piscina Municipal “El Tajo” de Grazalema.

Período de Apertura: El oficialmente establecido para la correspondiente temporada.

El presente Reglamento Interno se dicta para el servicio de las Instalaciones de la Piscina Municipal para uso colectivo “El Tajo” de Grazalema durante el próximo período de Apertura del año en curso, del 18 de junio al 12 de septiembre de 2021, dando cumplimiento al artículo 14 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, permaneciendo expuesto públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior.

Primero: El servicio de las Instalaciones de la Piscina Municipal “El Tajo” de Grazalema estarán sujetas a lo establecido en la normativa de aplicación vigente:

- Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía en vigor desde el día 1 de octubre de 2019.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
- Programa de Piscinas de Uso Colectivo 2021 aprobado el 23/04/2021 por la D.Gral. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Segundo: El recinto consta de dos piscinas de Uso Público – Tipo 1: una de Vaso Polivalente, de recreo o natación: al ser destinado a público en general, con unas dimensiones aproximadas de 21,75 x 12,70 metros y una segunda piscina con Vaso de chapoteo: destinados a personas usuarias menores de seis años, con unas dimensiones aproximadas de 4,5 x 3,80 metros que consta de valla de protección.

Cuando la utilización del vaso de mayor dimensión sea múltiple, se señalará y delimitará de forma clara el límite entre zonas destinadas a usos diversos, en particular en el uso simultáneo para saltos y natación.

El aforo permitido es de 138 personas + 8 niñ@s menores de seis años, en relación a la lámina de agua en torno a los 276 m² +17 m², conforme establece el CTE DB-SI.

Si bien, durante el período de apertura de la piscina, dicho aforo deberá ir adaptándose a las Condiciones de Protección de la Salud para la apertura de Piscinas en Andalucía COVID19 o normativa vigente establecida por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía o cualquier otro órgano competente en dicha materia.

En ese sentido, se *deberá exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así*



como la distancia mínima de seguridad, se respeta en su interior. Asimismo se deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento y que deberá incluir al propio personal conforme establece el Artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2021.

Tercero: Con el fin de prevenir los riesgos para la salud, durante el horario de funcionamiento de la piscina, se contará con la presencia de una persona socorrista acuática, con titulación cualificada correspondiente, que quedará encargada y responsabilizada del armario botiquín del que deberá revisar periódicamente su contenido, dotado de al menos el siguiente material básico de cura:

- a) Gasas
- b) Vendas elásticas
- c) Povidona yodada al 10%
- d) Agua oxigenada
- e) Guantes desechables
- f) Suero fisiológico y jeringas (para lavados)
- g) Algodón (para almohadillado, no para curas)
- h) Esparadrapo hipoalergénico
- i) Apósitos estériles de diferentes tamaños
- j) Tijera recta y pinzas de disección
- k) Manta térmica
- l) Férulas de inmovilización para extremidades.

Se dará traslado al servicio de socorristas de dicha obligación que establece el artículo 10 del Decreto 485/2019, de 4 de junio.

Asimismo el recinto contará con un flotador salvavidas homologado por cada escalera de acceso a la piscina polivalente, instalados en lugares visibles y de fácil acceso para los bañistas.

Cuando el restaurante colindante a la piscina comience su funcionamiento, se deberán tomar las medidas oportunas de seguridad, protección, acotado y prohibición de acceso de la piscina en su horario de cierre.

Cuarto: Quedará unido al presente Reglamento Interno el Protocolo de Autocontrol específico de la piscina, donde registrará, como mínimo, los datos expuestos en el apartado 6 y las situaciones de incumplimiento e incidencia reguladas en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, respectivamente, incluyendo las medidas correctoras y preventivas adoptadas, preferentemente en soporte informático. Dicho protocolo siempre estará en la propia piscina a disposición del personal de mantenimiento, las personas usuarias que lo soliciten y de la autoridad competente para la inspección y supervisión, debiendo actualizarlo con la frecuencia necesaria en cada caso.

El Protocolo de Autocontrol contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Tratamiento del agua de cada vaso.
- b) Control de la calidad del agua y del aire de los vasos cubiertos y mixtos.
- c) Mantenimiento de la piscina.
- d) Limpieza y desinfección.
- e) Seguridad y buenas prácticas.
- f) Plan de control de plagas.
- g) Gestión de personas y entidades proveedoras de servicios.

Quinto: Quedará unido al presente Reglamento Interno, toda la Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento de las piscinas, así como los resultados de los últimos controles



realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra, cumpliendo lo establecido en el Anexo III: *Frecuencia Mínima de Muestreo* del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

Estos análisis se irán exponiendo al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.

Se contará con el Libro de Registro y Control de la Calidad del Agua actualizado, uno por cada vaso, en el que aparecerán los datos de identificación del vaso y los registros analíticos, debiendo estar siempre a disposición de las autoridades sanitarias y de las personas usuarias, conforme a lo establecido en el Decreto 485/2019, debiéndose registrar los datos incluidos en el Anexo IV (INFORMACIÓN BÁSICA PERIÓDICA POR PISCINA), preferentemente en soporte informático.

Sexto: Quedará unido al presente Reglamento Interno, toda la Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I: *Parámetros Indicadores de calidad del agua* o del anexo, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.

Las situaciones de incumplimiento de lo dispuesto en los Anexos I al III del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, siempre que se produzca un daño grave en la salud de las personas usuarias, supondrá una infracción muy grave.

Séptimo: Quedará unido al presente Reglamento Interno, el Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares, disponiéndose además de material sobre protección solar.

Octavo: Quedará unido al presente Reglamento Interno, toda la Información sobre la existencia de socorrista y las direcciones y teléfonos actualizados de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias, permaneciendo expuesto públicamente y en lugares visibles.

Noveno: Las normas de utilización de la piscina son:

- 1.- Queda prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- 2.- Es obligatorio ducharse antes de entrar al agua.
- 3.- Queda prohibido depositar basuras en la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- 4.- Queda prohibido entrar en el recinto de la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales o normativa vigente de aplicación.
- 5.- Está prohibido fumar en toda la instalación. (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).
6. Está prohibido correr por el recinto que rodea al vaso de la piscina.
7. Queda prohibido arrojarse al agua de manera inadecuada poniendo en riesgo la integridad de otros bañistas o la suya propia.
8. Es obligatorio cuidar la instalación y todos sus elementos.
9. Está prohibido utilizar en la piscina pelotas, colchonetas y otros elementos inflables que molesten o pongan en riesgo la integridad de otros bañistas.
10. Queda prohibido tocar o golpear los cristales del mirador de la piscina, y apoyarse en ellos.
11. Queda prohibido subirse en los muros y lugares peligrosos (piedras).
12. Queda prohibido entrar en la zona ajardinada ni tocar las plantas.
13. Los menores de edad que hagan uso de los aseos y baños masculinos deberán en todo momento estar acompañados por un adulto.
14. Es obligatorio respetar en todo momento las indicaciones del socorrista, pudiendo suponer la



expulsión del recinto el caso omiso a las mismas.

15. AFORO: El aforo máximo permitido es de 138 personas. Ese número de entradas ese el máximo a poder vender cada día, dado que las entradas pueden ser utilizadas en horario de mañana y tarde.

16. PRECIOS: El precio de la entrada individual es de 1 euro.

Décimo: Se dará cumplimiento a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que quedarán expuestas públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior, destacándose los siguientes artículos:

"Artículo 7. Distancia de seguridad interpersonal.

Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como las medidas sobre el uso de la mascarilla establecidas en dicha ley y en la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo."

"Artículo 8. Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de higiene y prevención:

a) El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

1.ª Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2.ª Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

b) Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los



mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

c) En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

d) Deberá realizarse una correcta ventilación de los locales y espacios interiores, pudiendo seguirse las medidas establecidas en el Documento técnico «Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones» disponible en la página web del Ministerio de Sanidad.

e) Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

f) La ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

g) *Se promoverá el pago con medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.*

h) *Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.*

i) *Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser desinfectados después de cada uso."*

"Artículo 11. Medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo.

1. *Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, en las piscinas de uso colectivo deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.*

2. *Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, con los siguientes aforos máximos, según los niveles de alerta siguientes:*

a) *En el nivel de alerta 1, hasta el 100 % tanto en piscinas al aire libre y en piscinas interiores, del aforo permitido.*

b) *En el nivel de alerta 2, hasta el 100 % al aire libre y el 75 % en piscinas interiores, del aforo permitido.*



c) En el nivel de alerta 3, hasta el 75 % en piscinas al aire libre y 50 % en piscinas interiores, del aforo permitido.

d) En el nivel de alerta 4, hasta el 50 % en piscinas al aire libre y 30 % en piscinas interiores, del aforo permitido.

3. Asimismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.

4. Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquéllos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) núm. 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.

5. El uso y limpieza de los aseos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del artículo 8.

6. En la utilización de las piscinas se procurará mantener las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios.

7. En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro establecido, evitando el contacto con el resto de usuarios. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.

8. Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

9. En el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del servicio se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, sin perjuicio del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención previstas en esta orden".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento interno transcrito anteriormente, sin perjuicio de las actualizaciones que resulten pertinente incluir para cada temporada de la Piscina municipal.

Segundo.- Dar la correspondiente publicidad del mismo y debiendo estar disponible en el Tablón de anuncios existente en el propio recinto de la piscina municipal y adjuntándose al documento los Anexos actualizados correspondientes que se mencionan en dicho Reglamento (Protocolo de Autocontrol, sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento de las piscina, materiales divulgativos, información sobre socorrista y las direcciones y teléfonos actualizados de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias, normas de utilización de la piscina, etc).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes para su efectivo cumplimiento.



PUNTO 7.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las quince horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE